



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No 277

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN, EAPB, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, SECRETARÍAS MUNICIPALES DE SALUD Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE DIAGNÓSTICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley: 1751 de 2015, requiere a que todas la EAPB que operan en el departamento de Nariño para que a través de su red de prestadores de servicios de salud, cumplan a cabalidad con la modalidad de atención domiciliaria con las características de OPORTUNIDAD y ACCESIBILIDAD descritas en el artículo: 2.5.1.2.1 del Decreto: 780 de 2016.



Se destaca que el Gobierno Nacional ha decidido pasar de una estrategia de confinamiento general obligatorio a un aislamiento selectivo, que implica la aplicación de un mayor número de pruebas diagnósticas para Covid19, rastreo de casos y contactos, y aislamiento de los casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos y conglomerados familiares, buscando con ello desacelerar la propagación del contagio de esta pandemia, e interrumpir las cadenas de transmisión viral, permitiendo a su vez la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes y brindar a los distintos territorios instrumentos que mantengan baja su afectación por la pandemia del Covid19.

Por su parte, el Instituto Nacional de Salud emitió el 22 de agosto de 2020 la "nueva programación de pruebas diagnósticas para Covid19", en donde según las necesidades actuales, y en articulación con los nuevos lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para el uso de pruebas para SARS-CoV-2, se fija una meta por EAPB de 200.000 pruebas por millón de afiliados, hasta el 31 de diciembre de 2020, y es así como cada EAPB, con su red de prestación de servicios contratada, debe planificar y definir la realización de las mencionadas pruebas, tanto de RT-PCR como de pruebas de detección de Antígeno, de acuerdo a las condiciones de riesgo poblacional estimado, las metas para cada municipio y la población afiliada a cada EAPB según la BDUA vigente y actual, que se presenta en la **tabla adjunta** a esta circular.

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - **COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR**
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031- 7293284 - 7296125



idsnpage
@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Todos los actores del sistema deben cumplir con los criterios establecidos para la toma de muestras de laboratorio para Covid19, y de acuerdo con lo señalado en los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS), se seguirá haciendo conforme a la definición de caso para los pacientes ambulatorios en su residencia y para los pacientes hospitalizados en las Instituciones Prestadoras de Servicios y Empresas Sociales del Estado.

Se resalta la importancia de incrementar la capacidad para la toma, procesamiento y entrega de resultados de muestras confirmatorias para COVID19 (PCR – Antigénicas), en forma oportuna, y fortalecer las rutas de toma, procesamiento y entrega de resultados realizando ajustes periódicos según análisis técnico epidemiológico de oferta y demanda por municipio, todo lo cual garantice una red de diagnóstico para COVID19 suficiente, eficiente y oportuna.

Es deber fortalecer la Búsqueda Activa Institucional (BAI) en grupos de riesgo con alta probabilidad de contagio (pacientes con condiciones crónicas, de inmunodeficiencia, cáncer, gestantes) incrementando los equipos multidisciplinarios (EMD) conforme a la resolución 521 del 2020 para realizar la correspondiente búsqueda de casos sospechosos y la toma de muestras de manera activa, lo anterior con el fin de hacer un diagnóstico oportuno y evitar el aumento en la tasa de mortalidad en la población, en el marco de una atención en salud de carácter individual.

Se solicita desplegar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible PRASS para el seguimiento de casos y contactos, de acuerdo con el Decreto 1109 de agosto de 2020, para interrumpir las cadenas de transmisión, complementario a las estrategias de seguimiento de casos y contactos que se desarrollan a través de la vigilancia en salud pública y a la toma de muestras a contactos estrechos de todo caso positivo, sean sintomáticos o asintomáticos.

Se hace necesario que los equipos de laboratorio locales se fortalezcan y empiecen a responder a la demanda de toma de muestras hospitalarias y domiciliarias de los casos probables de covid19 en cada municipio. El laboratorio de Salud Pública Departamental continuará prestando la asistencia técnica requerida al personal de laboratorio para garantizar la alta calidad del proceso de toma de muestras.

Para el manejo de casos es importante mantener los protocolos establecidos y garantizar las condiciones de aislamiento en los casos que así lo ameritan. Se deben seguir garantizando las condiciones de bioseguridad de manera estricta para el personal de salud.

Teniendo en cuenta que en esta fase se espera un número importante de casos lo que hace necesario socializar e identificar de manera oportuna los signos de alarma con el fin de priorizar casos que requieran traslado a una institución de salud

Los municipios deben garantizar líneas de atención a la comunidad, específicas para CORONAVIRUS (COVID19) y deben dar continuidad a las acciones de Información, educación y comunicación implementadas desde el inicio de la epidemia y manteniendo de forma prioritaria la atención adecuada y oportuna de los casos.

Los servicios de salud de la red pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID19 que estén dirigidos a la atención médica de urgencia, la atención domiciliaria a paciente sugestivo o



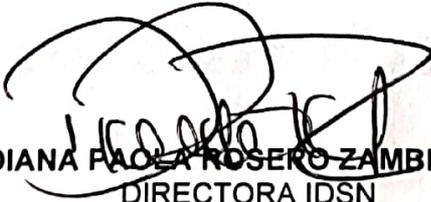
	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23-08-2013

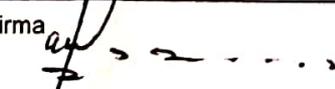
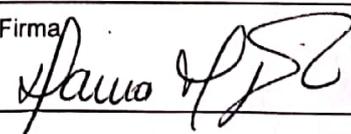
conformado de COVID19, la toma de muestras según definición de casos y la ruta de atención de cadáveres por ser eventos de interés en salud pública, deberán ser garantizados en todos los municipios del departamento en se tenga o no contrato de prestación de servicios de salud entre EAPB e IPS y los mismos no podrán negarse en ningún caso por los diferentes equipos de atención.

Cuando se detecten circunstancias en las cuales un usuario se encuentre afiliado en una EAPB que no hace presencia territorial, deberá orientársele para que haga ejercicio de la portabilidad en el marco de los canales dispuestos por cada EAPB para ello, y recordar que para efectos de reconocimiento y pago de dichos eventos se debe tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos en el decreto 4747 del 2007 y la resolución 3047 del 2008, cuando no hay acuerdo de voluntades suscrito y en todo caso deberá ajustarse a lo definido la Resolución 1463 de agosto del 2020 y en base a la información reportada en el aplicativo SISMUESTRAS del Instituto Nacional de Salud –INS, donde se registran todas las muestras para diagnóstico y tamizaje del COVID19. Por su parte, la ADRES hará un giro directo a las IPS, previo cumplimiento de las condiciones que se fijen por dicha entidad para el reconocimiento.

Finalmente se resalta que conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social se debe iniciar la restauración de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por covid19 en el departamento, según resultados de la evaluación del riesgo de transmisión del SARS-CoV-2, en aquellos servicios sobre los cuales se había establecido una restricción, de manera que se garantice la continuidad y seguridad de la atención de las personas y la seguridad del talento humano que la brinda, y según las condiciones epidemiológicas de cada municipio, las alcaldías municipales y las direcciones locales de salud ajustarán el desarrollo de estos procesos.




DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: JHON JAIRÓ ARIAS M Profesional Especializado IDSN		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento IDSN	
Firma 	Fecha: septiembre 05 de 2020	Firma 	Fecha: septiembre 05 de 2020
Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado IDSN		Revisó: DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública IDSN	
Firma 	Fecha: septiembre 05 de 2020	Firma 	Fecha: septiembre 05 de 2020

